



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Circular Núm. 09
Temporada 2020/21

PROTOCOLO SANITARIO DE LA FCF Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Habida cuenta del inminente comienzo de alguna de las competiciones organizadas por esta Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, se considera conveniente recordar a todos nuestros afiliados los aspectos más relevantes del Protocolo Sanitario aprobado por la Federación Canaria de Fútbol, así como de las medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias en relación con la prevención del Covid-19, todo ello sin perjuicio de la observancia del resto de recomendaciones u obligaciones establecidas en dicho Protocolo Sanitario.

1.- Recomendaciones Generales

1.1. En la medida de lo posible, los clubes realizarán las entrevistas básicas sobre anomalías en el estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias de sus integrantes, cada 14 días (debiendo seguir el modelo de preguntas propuesto en el protocolo sanitario) procediendo a su archivo y custodia según las medidas de protección de datos.

1.2. Conforme al principio de auto responsabilidad, los integrantes de un equipo informarán a su club, de su estado de salud, debiendo proporcionar información relativa a si ha presentado síntomas o si ha mantenido contacto estrecho con alguna persona positiva en Covid-19, dentro de las medidas de confidencialidad oportunas.

1.3. Evitar contacto con personas afectadas por Covid-19. En caso de que así fuera, comunicarlo inmediatamente a las autoridades sanitarias y al propio club, al objeto de que puedan activarse los protocolos correspondientes.

1.4. No acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con el Covid-19, haber estado en contacto con personas positivas en Covid-19, estar en periodo de cuarentena o aislamiento preventivo, entre otros supuestos.

1.5. Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento correcto, antes y después del entrenamiento y de la competición, o en sustitución aplicar solución hidroalcohólica.

1.6. Que en todos los vestuarios y zonas de acceso a la instalación existan dispensadores de gel desinfectante, y la correspondiente señalización sobre las limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, cumpliendo la distancia de 1,5 m y medidas higiénicas.

1.7. Mantener las medidas de distanciamiento social expuestas anteriormente. Durante el tiempo que duren los entrenamientos y la competición, los integrantes de un equipo deben reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

2.- Normas básicas de obligado cumplimiento

2.1. Tanto los miembros del trío arbitral como los jugadores y técnicos de ambos equipos deberán consentir que el delegado de campo o la persona designada por el club local para dicha función le tome la temperatura corporal. En caso que su temperatura supere la máxima establecida sanitariamente (37,5 °) y no aporten un certificado médico que aclare que la temperatura corporal habitual de dicha persona sea superior a la fijada para no tener presuntamente el COVID, se le prohibirá en acceso a la instalación deportiva y por tanto a participar en el partido.

2.2. Cada vez que se entre en el terreno o cancha de juego, habrá un felpudo con lejía desinfectado para que todas las personas que pisén el campo o cancha de juego pasen y froten el calzado deportivo.

2.3. El club local pondrá a disposición de todas las personas que accedan al terreno o cancha de juego un dispensador de gel hidroalcohólico para que se lo apliquen en las manos.

2.4. El club local, antes del comienzo de cada partido, deberá desinfectar las porterías, balones, banderines y banquillos.

2.5. En la medida de lo posible, la salida del terreno de juego debe ser por un lugar diferente al acceso de entrada.

2.6. Toda aquella persona que no esté realizando en ese momento una práctica deportiva deberá tener puesta una mascarilla, debiendo además se distanciarán en la zona de banquillos, respetando la distancia de seguridad sanitaria entre los deportistas que será de 1,5 metros. Si en el banquillo existente no se pudiese cumplir la distancia de seguridad para el número de deportistas presentes, el club local deberá facilitar bancos auxiliares para ampliar la zona de banquillos o acotar una zona de graderío, separada del resto de personas, próxima al banquillo para que los deportistas puedan mantener dicha distancia de seguridad.

2.7. En la medida de lo posible se deberá acotar una zona de calentamiento para cada uno de los equipos.

2.8. Los deportistas y miembros del cuerpo técnico evitarán compartir y prestar ningún tipo de equipamiento, y la vestimenta será manipulada exclusivamente por esa persona. Por ello, en la medida de lo posible, se deberá evitar la utilización de los vestuarios. En el caso del trío arbitral, si necesitasen utilizar el vestuario para rellenar el acta, accederá al mismo uno solo de ellos, debiendo de permanecer los otros dos fuera del vestuario. Una vez finalizado, el club deberá desinfectar vestuario arbitral antes del próximo partido.

2.9. El uso de la mascarilla por parte de los futbolistas y de los equipos arbitrales durante los entrenamientos y las competiciones es voluntaria, salvo que en una Comunidad Autónoma las autoridades sanitarias la hicieran obligatoria.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

2.10. Es obligatorio que todos los integrantes de los equipos (futbolistas, entrenadores, auxiliares, equipos arbitrales, etc.) utilicen las mascarillas mientras no estén dentro del terreno/cancha de juego, salvo el primer entrenador cuando esté dando instrucciones a sus futbolistas. Los futbolistas suplentes que estén realizando ejercicios de calentamiento y aquellos futbolistas suplentes de fútbol sala que en aplicación de las reglas de juego estén en disponibilidad permanente de poder participar en el juego en cualquier momento.

3.- Normas aplicables cuando se permita el acceso de público.

3.1. La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife considera que los encuentros de fútbol son eventos multitudinarios, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.1.11 de la Resolución de Presidencia del Gobierno de Canarias de fecha 8 de octubre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, la presencia de público en los partidos organizados por esta Federación, estará inexorablemente condicionada a la autorización de la Dirección del Servicio Canario de Salud.

3.2. La autorización de la Dirección del Servicio Canario de Salud, decaerá temporalmente en aquella/s isla/s calificada/s por el Gobierno de Canarias como de alta transmisión, por lo que en tal caso, las competiciones deportivas proseguirán pero sin la presencia de pública.

3.3. En la/s isla/s que se mantengan por debajo del índice de contagios establecidos por el Gobierno de Canarias, al amparo de la referida autorización de la Dirección del Servicio Canario de Salud, las competiciones deportivas de carácter federado podrán recibir público, si bien es verdad, siempre con las limitaciones de aforo establecidas por el propio Gobierno.

3.4. A toda persona que acceda a la instalación deportiva como público deberá tomarse la temperatura corporal y se le impedirá el acceso en caso de que sea superior a 37,5º, a no ser que aporte un certificado médico que aclare que la temperatura corporal habitual de dicha persona sea superior a la fijada para no tener presuntamente el COVID.

3.5. El club local deberá poner disposición de todas las personas que accedan a la instalación deportiva un dispensador de gel hidroalcohólico para que se lo apliquen en las manos, tanto en la entrada como en los aseos públicos.

3.6. Toda persona que se encuentre dentro de la instalación deportiva deberá tener puesto en todo momento su mascarilla. En caso de que se negase, se le informará que deberá abandonar la instalación deportiva.

3.7. En todo momento las personas presentes en la instalación deportiva deberán mantener la distancia de seguridad sanitaria establecida, que es de 1,5 metros.

3.8. El cupo de personas que podrán acceder como público en un partido de fútbol o fútbol sala será el establecido por el Gobierno de Canarias en sus diferentes acuerdos adoptados.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

4.- Normas aplicables cuando no se permita el acceso de público:

- 4.1.** Se deberán cumplir los establecido en el protocolo sanitario de la Federación Canaria de Fútbol.
- 4.2.** Sólo podrán acceder a la instalación deportiva como máximo 25 futbolista en la modalidad de fútbol 11, 20 en fútbol 8 y 15 en la modalidad de fútbol sala y fútbol playa, por cada equipo.
- 4.3.** Sólo podrán acceder a la instalación deportiva como máximo 7 personas del cuerpo técnico por equipo.
- 4.4.** Sólo podrán acceder a la instalación deportiva como máximo 5 personas integrantes del equipo arbitral.
- 4.5.** Sólo podrán acceder a la instalación deportiva como máximo 10 directivos, que deberán presentar previamente un formulario al club local ([formulario de directivos](#)).
- 4.6.** Sólo podrán acceder a la instalación deportiva como máximo 3 personas en representación institucional, debiendo presentar previamente un formulario al club local ([formulario de representación institucional](#)). En este caso, deberá tener la autorización previa del club local.
- 4.7.** Sólo podrán acceder a la instalación deportiva como máximo 10 personas en representación de medios de comunicación, debiendo presentar previamente un formulario al club local ([formulario de medio de comunicación](#)). En este caso, deberá tener la autorización previa del club local.
- 4.8.** El club local podrá disponer de un máximo de 4 personas de organización y otras 4 personas como personal de seguridad y sanitario.

En caso de que el colegiado arbitral presente en el partido detectase que no se están cumpliendo los requisitos establecidos en esta circular, deberá indicárselo al delegado de campo para que tome las medidas necesarias al respecto y si no se subsanasen decretará la suspensión del partido.

Santa Cruz de Tenerife a 16 de octubre de 2020.

Javier López Mesa
-Secretario General-